

APRUEBAN LOS “CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL EN MATERIA DE INDUSTRIA DE VIDRIO, PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO Y HIELO, INDUSTRIA FORESTAL Y SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO

Con fecha 28 de marzo, mediante edición extraordinaria, se publicó **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 165-2020-PRODUCE** que aprueba los “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades industriales y de servicios, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de: **i) Industria de vidrio, papel, cartón, plástico y hielo, ii) Industria Forestal (maderable y no maderable), y iii) Servicios de almacenamiento de: Abonos y materias primas agropecuarias, artículos de plásticos, vidrio, papel, cartones, aserradura de madera, hielo para actividades en general.**

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

INDUSTRIA DE VIDRIO, PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO Y HIELO	INDUSTRIA FORESTAL (MADERABLE Y NO MADERABLE)	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE: ABONOS Y MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS, ARTÍCULOS DE PLÁSTICOS, VIDRIO, PAPEL, CARTONES, ASERRADURA DE MADERA, HIELO PARA ACTIVIDADES EN GENERAL
<ul style="list-style-type: none"> ● Criterios de focalización territorial: <ul style="list-style-type: none"> → Persona natural con negocio: contar con licencia de funcionamiento y RUC activo y habido. → Persona jurídica: contar con inscripción en la SUNARP, licencia de funcionamiento y RUC activo y habido. → Realizar actividades de producción y comercialización a puerta cerrada, utilizando los canales logísticos que consideren adecuados. ● Supuestos obligatorios para informar incidencias: <ul style="list-style-type: none"> → Sospecha (sintomatología COVID-19 y/o temperatura corporal mayor a 38.0°C) o confirmación de algún infectado, conforme lo establezca su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Criterios de focalización territorial: <ul style="list-style-type: none"> → Persona natural con negocio: contar con licencia de funcionamiento y RUC activo y habido. → Persona jurídica: contar con inscripción en la SUNARP, licencia de funcionamiento y RUC activo y habido. → Realizar actividades de producción y comercialización a puerta cerrada, utilizando los canales logísticos que consideren adecuados. ● Supuestos obligatorios para informar incidencias: <ul style="list-style-type: none"> → Sospecha (sintomatología COVID-19 y/o temperatura corporal mayor a 38.0°C) o confirmación de algún infectado, conforme lo establezca su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Criterios de focalización territorial: <ul style="list-style-type: none"> → Persona natural con negocio: contar con licencia de funcionamiento y RUC activo y habido. → Persona jurídica: contar con inscripción en la SUNARP, licencia de funcionamiento y RUC activo y habido. ● Supuestos obligatorios para informar incidencias: <ul style="list-style-type: none"> → Sospecha (sintomatología COVID-19 y/o temperatura corporal mayor a 38.0°C) o confirmación de algún infectado, conforme lo establezca su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

Para mayores detalles de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayores detalles de los Criterios, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alerta.legal@sni.org.pe.